

RESOLUCIÓN N° 123 / 2020

REF: PARALIZA TEMPORALMENTE OBRA PERMISO EDIFICACIÓN N° 54/17 DE FECHA 12.05.17, ROL 6017-15 "CONSTR. CENTRO CULTURAL DE CONCÓN"

I VISTOS:

1. Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyectos de Inversión FNDR GORE Valpso. de fecha 29.12.2017 para la ejecución de la Obra "Construcción Centro Cultural de Concón"
2. Ingreso DOM N° 202000444/04.03.20 de carta constructoramarchant@gmail.com de fecha 02.03.2020 (11:49 hrs.) de solicitud de "Reprogramación".
3. Memo DOM (Subgte) N° 140/18.03.2020 de recomendación técnica de Reprogramación con Ampliación de Plazo de la Obra FNDR "Constr. Centro Cultural" Código BIP-30459960-0
4. Decretos Alcaldicios N° 952/30.03.20 y N° 1051/20.04.20 de Reprogramación y Ampliación de Plazo, respectivamente, a la Empresa Contratista F. Marchant R. y su correspondiente Modificación de Contrato.
5. Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato N° B002328-01, de vigencia hasta el 30 dic. 2020.
6. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil y de Todo Riesgo de la Construcción N° 885960 con su correspondiente Certificado de autenticidad.
7. D.A. N° 2287/12.10.18 de adjudicación complementaria del ITO para la obra, al Profesional Competente Sr. Juan Aliaga Aguilar y sus posteriores instrumentos de una extensión trimestral de la Inspección, al 30 de Sept. 2020.
8. D.A. N° 2980/21.12.18 de adjudicación complementaria de la ATO para la obra a "CCR SpA" y sus posteriores instrumentos de una extensión trimestral de la Asesoría, al 30 de Sept. 2020.
9. Mi anterior negativa de paralización por Covid-19 notificada al Contratista por e-mail acaballero@concon.cl de Sr. Adm. de la Obra de fecha 10 de Junio 2020, 18:53 hrs (basada en opiniones de Sr. Encargado de Epidemiología comunal y Sr. Director de As. Jurídica).
10. Ingreso DOM N° 202001029/11.06.20 de e-mail constructoramarchant@gmail.com de fecha 10.06.2020 (16:56 hrs.) "Se solicita suspensión de obras por Cuarentena".
11. Ord. Dir. de Ases. Jurídica N° 205/2020 de fecha 12.06.20 que "Informa (...) en relación a presentaciones del Contratista F. Marchant R"
12. Ingreso DOM N° 202001063/17.06.20 de e-mail constructoramarchant@gmail.com de fecha 13.06.2020 (15:44 hrs) "Imposibilidad de Solicitar Permiso Colectivo Cuarentena".
13. Ingreso DOM N° 202001061/17.06.20 de e-mail constructoramarchant@gmail.com de fecha 16.06.2020 (17:17 hrs) "Solicita pronunciamiento (...) por paralización de obras...."
14. Ingreso DOM N° 202001132/20 de e-mail constructoramarchant@gmail.com de fecha 30.06.2020 (12:20 hrs) de reclamación a Sr. Alcalde/ Repr. U.T.
15. Ord. DOH (MOP) N° 1938/20 de fecha 04.06.2020.
16. Ord. GORE, División de Presupuesto e Inv. Regional N° 31/1/5/1731 de fecha 13.07.2020.
17. D.S. Salud N° 4/05.02.20; N° 6 y N° 10/2020 (D.O. 08.02.20), de Alerta Sanitaria e Instructivo de fecha 27.05.2020.
18. D.S. Interior N° 104/18.03.20 de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública.
19. Las atribuciones y facultades administrativas, legales y técnicas, que me confieren la Ley N° 18.695 y DFL N° 458/76 MINVU, en especial sus Art. N° 24 (letra f) y N° 146, respectivamente.

II CONSIDERANDO:

1. Que en razón del Instructivo del Ministerio de Salud aplicado en fecha 13 de Junio, la materialización de la obra comenzó a verse afectada a partir de la segunda quincena de Junio 2020, debido a la Cuarentena total aplicada a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar.
2. Que al día miércoles 17 de Junio 2020, oportunidad de insistir el Contratista (numerales 12 y 13 de los Vistos) invocando la "Imposibilidad de Solicitar Permiso Colectivo..." para la obtención de Salvoconductos para su personal y, por lo mismo, reiterando su Solicitud de paralización a fin de no verse afectado por razones de caso fortuito ajeno a su responsabilidad, de acuerdo a los informes del Sr. Adm. DOM del Contrato, en esa fecha la ejecución de la obra no había incurrido en atraso, de conformidad a las Bases y T.R. de la Contratación Modificada.
3. Informe concordante del Sr. ITO de la obra, de conformidad de Estado de Pago N° 17, correspondiente al mes de mayo 2020.
4. Ord. de Sr. Alcalde/ Repr. U.T. N° 638/20 de fecha 16.06.2020.
5. Instrucción de Sr. Alcalde /Repr. U.T., manuscrita en Ord. Dir. de Ases. Jurídica N° 217/20 de fecha 23.06.20 y reunión de consenso por video conferencia de 14 de Julio 2020 (acerca del Ord. GORE N° 31/1/5/1731 de fecha 13.07.2020).
6. Reunión Video Conferencia efectuada con la División Presupuesto e Inv. Regional del GORE, a través de Google Meet por Ejecución de Obra del Proyecto BIP 30459960-0 de fecha 16 de Junio 2020.
7. Ord. GORE N° 31/1/5/1731 de fecha 13 de Julio 2020, que recomienda la Paralización con observaciones.
8. Dictamen N° 3.610 de 2020 de la Contraloría General de la Republica, que representa la situación de pandemia, habilitando a los Órganos de la Adm. del Estado y facultando a los jefes superiores de los servicios para suspender o extender los plazos y/o duración de los procedimientos, sobre la base de la situación de "caso fortuito", según se viene produciendo.
9. El régimen de confinamiento de Cuarentena total establecido por la Autoridad de Salud para las comunas de Valparaíso y Viña del Mar a partir del día 13 de Junio 2020, que impide la concurrencia de los trabajadores a la obra.

III RESUELVO:

1. **ACEPTAR** a la Empresa F. Marchant R., la **Paralización Temporal** de la obra "Construcción Centro Cultural Comuna de Concón" por razones de Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor ajenas a su responsabilidad, en forma retroactiva. Lo anterior, con excepción de aquellos trabajos provisionales o de mitigación necesarios para el resguardo y mantención de las diversas materialidades, insumos y elementos de la obra que tiene avanzada y de sus recintos, en protección de las partidas, edificación y esp. Técnicas, que bajo los T.R. de la Licitación tiene contratada. Y, desde la justificación efectuada mediante Ingresos DOM singularizados en numerales 12 y 13 de los Vistos, **a partir del día miércoles 17 de Junio 2020** inclusive durante un periodo de tiempo **indefinido**, hasta la ocasión cuando se den y cumplan las circunstancias y situaciones que se singularizan a continuación:
 - a) Levantamiento de la medida de Cuarentena Total impuesta por la Autoridad Sanitaria en fecha 13 de Junio 2020 a las comunas de Valparaíso y Viña del Mar. Y, en la comuna de Concón, en la eventualidad que la medida también nos fuera impuesta.

b) *Resolución Exenta de Re Evaluación conforme del Gobierno Regional Valpso., recomendando favorablemente la prosecución integral en su calidad de Unidad Financiera de la obra FNDR. Es decir, luego de aprobados los proyectos de especialidades y aclarada la complementación financiera de estos, por parte del Ministerio de Cultura (Observaciones referidas en Ord. GORE N° 31/1/5/1731 de fecha 13.07.2020).*

2. ESTABLECER,

- a) *Que durante el periodo de tiempo que la obra permanezca paralizada, el Contratista no podrá solicitar estados de pago ni presentar justificaciones ni compensaciones de ninguna naturaleza, así como tampoco argumentar una nueva reprogramación para continuar con las obras parciales, manteniendo su responsabilidad en la preservación y mantención de la misma y de los elementos y/o equipo inherentes a la construcción, precaviendo la seguridad del recinto y el deterioro de los materiales constructivos. En general, a fin de poder continuar posterior y consecuentemente con la ejecución ya reprogramada, en la oportunidad de acontecer los preceptos antes señalados.*
- b) *Que en la descrita ocasión, el Contratista será notificado de la reactivación que deberá hacer de la obra, para lo cual dispondrá de un máximo de diez (10) días hábiles, a fin de continuar con las obras autorizadas reprogramar por D.A. N°952/30.03.20.*
- c) *Que en caso de exceder la Paralización Temporal el Plazo de las coberturas garantizadas, el Contratista deberá proceder a ampliar la garantía de la obra por todo el periodo de ampliación de plazo, más la extensión adicional que contempla el Contrato original aprobado por D.A. N° 1051-20.04.20, siendo los gastos derivados de las instrumentalizaciones correspondientes, de su exclusivo cargo.*

3. INFORMAR en consecuencia al Inspector Técnico de Obra (ITO) **Sr. JUAN ALIAGA AGUILAR** y Asesor(es) Técnico(s) de la Obra (ATO) **Sres. "CCR SPA"**, de la **suspensión** asimismo **temporal de sus respectivos servicios**, a partir de la notificación de la presente Resolución, prestaciones que podrán continuar en la ocasión de reactivarse la construcción.

4. SOLICITAR, al Sr. Alcalde de la Comuna, en la oportunidad de proceder la reactivación de la obra, el(os) decreto(s) de Ratificación de Ampliación de Plazo y, eventualmente de la Reprogramación Final, respectivamente correspondientes. Lo último, según lo amerite la Reevaluación resuelta por el GORE, de acuerdo a los aportes al Proyecto de cargo del Ministerio de Cultura.

5. ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

Concedido en Concón, 14 de Julio 2020.


JULIO ENRIQUE LEIGH Z.
ARQUITECTO P.U.C.
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES.

JELZ/spo **DISTRIBUCIÓN**

- Sr. F. Marchant R.
- Sr. N. Bergh C., GORE.
- Sr. O. Sumonte G., Alcalde.
- Sra. S. Rubio, Secplac.
- Expediente PE 1088/16.
- Archivo Correlativo